



Anexo 4

Instrucciones para tramitar las solicitudes y declaraciones de responsable

1. No obligatoriedad de la presentación de la solicitud por vía telemática

Las solicitudes para participar en estos procesos selectivos pueden presentarse por vía telemática, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 12 del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el ocupación pública de las Illes Balears.

Para presentar la solicitud de participación vía telemática, la persona interesada debe tener DNI electrónico, certificado digital válido, o estar dado de alta en CI@ve.

Se podrá presentar la solicitud de participación, mediante el Registro Electrónico Común (REC) del IBJOVE, de forma telemática o presencial en la sede del IBJOVE, ubicada en la C/ Uruguay, s/n 07010 Palma (Velódromo Illes Balears), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que se podrán presentar las solicitudes de forma presencial.

2. Formalización de la solicitud

2.1.1. Las personas aspirantes a los procesos selectivos pueden presentar la solicitud telemática o de forma presencial en el registro del IBJOVE, de acuerdo con lo que dispone el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos para participar en este proceso selectivo que establece la base 3 de esta convocatoria. En la solicitud se consignarán, en los apartados que se indiquen, los siguientes datos:

- a) La categoría profesional y la especialidad a la que se presentan.
- b) La isla a la que optan (solo pueden presentarse en las plazas de una isla).
- c) La titulación que poseen para acceder (en caso de títulos universitarios debe señalarse la universidad y el año de expedición).



d) El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que le acredita entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística)
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014, por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014). Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Las personas que estén exentas del requisito de acreditación del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con lo que establece la base 4, deben indicarlo expresamente en la solicitud.

e) Los méritos que alegan, cumplimentando cada apartado.

2.1.2. Con la solicitud de participación no debe aportarse ningún documento de acreditación ni de los requisitos, ni de los méritos. El aspirante manifiesta mediante la declaración responsable que dispone de los requisitos alegados y de los méritos declarados.

2.1.3. Únicamente deben constituirse bolsas de interinos en aquellas categorías y especialidades en las que no existan plazas convocadas por el sistema de concurso-oposición.

2.1.4 Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud.



En caso de que hayan designado la notificación electrónica como preferente, los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (<https://sede.administracion.gob.es/> carpeta) se enviarán a la dirección electrónica del solicitante que hayan consignado en la solicitud de participación. En caso de que hayan designado como preferente la notificación por correo postal, el domicilio que figure en la solicitud de participación se considerará válido a efectos de notificaciones.

Serán responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

3. Declaración responsable

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones generales para participar en las pruebas selectivas convocadas que se establecen en el punto 3 de las bases específicas, así como de los méritos alegados en el Documento de autobaremación, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. No será necesario aportar junto con la solicitud ningún documento adicional para acreditar los aspectos declarados.

No obstante lo anterior, la Administración puede requerir al aspirante en cualquier momento del proceso selectivo que acredite que cumple con los requisitos y las condiciones generales de participación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o no presentar ante la Administración competente la documentación que, en su caso, se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

4. Consentimiento



De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, el IBJOVE debe comprobar de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados para éste fin.

Así, el IBJOVE debe comprobar de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad correspondiente, los datos de identidad de las personas aspirantes.

En cuanto al resto de requisitos y a los méritos declarados, la persona aspirante debe manifestar en la solicitud de participación si se opone a que el IBJOVE consulte de oficio los siguientes datos y documentos en poder o expedidos por las administraciones públicas:

- Titulación académica que conste en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los datos que consten en el Registro de Personal, y los certificados de conocimiento de lengua catalana que a continuación se indican.
- Los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
- Los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
- Los certificados de catalán que consten inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública o en el registro del Ente.

Excepcionalmente, si el IBJOVE no puede comprobar de oficio estos documentos, aunque la persona interesada no se oponga, podrá requerirla para que los aporte.

Si la persona aspirante se opone a la comprobación de oficio por el IBJOVE, deberá aportar los documentos acreditativos de los méritos, y los documentos acreditativos de los requisitos de participación.